

Código Seguro de Verificación:
17d76d19-6ea0-467d-84d5-ba011c275908
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26135832
Fecha de impresión: 06/08/2026 14:00:09
Página 1 de 7

FIRMAS
1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (secretaria del órgano de selección), 06/08/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CONVOCATORIA N° 14 AYUDANTE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL TURNO LIBRE

ANUNCIO N°10

**PLAZAS: AYUDANTE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL
TURNO: TURNO LIBRE
O.E.P. Año: 2023**

ASUNTO: ASUNTO: Resolución alegaciones segundo ejercicio, elevar a definitivas las notas del segundo ejercicio y convocar la realización del tercer ejercicio.

PRIMERO.- Llevada a cabo la revisión del segundo ejercicio por parte de aquellos/as aspirantes que así lo solicitaron en tiempo y forma, este tribunal ha acordado:

- Estimar las alegaciones efectuadas por **D^a. Lucía Romeu Lloret**, por existir un error en la corrección efectuada por este tribunal, corrigiendo la nota de su segundo ejercicio que pasa a ser **5,74**, en lugar de 5,60 otorgado por este tribunal.
- Estimar las alegaciones efectuadas por **D^a. Guillermina Gerona Oliva** y corregir la nota por error en el cálculo aplicado, correspondiendo un total de **5,47**, en lugar de 5,11
- Desestimar las alegaciones efectuadas por **M.C.R** frente a la pregunta número 25 y **R.R.B.P** frente a las preguntas número 2 y 25, por los siguientes motivos:

En relación a las alegaciones formuladas ante la pregunta número 25 del segundo ejercicio que es del siguiente tenor literal:

25.- Las mazas que portan los maceros en los actos oficiales son un símbolo de autoridad. Son una pieza de metal, bañadas en plata, mostrando en cada una de sus caras las siguientes imágenes. Señala la respuesta correcta:

a) Las armas de Alicante, la Virgen del Remedio y la Santa Faz en los dos caras restantes.

Código Seguro de Verificación:
17d76d19-6ea0-467d-84d5-ba011c275908
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26135832
Fecha de impresión: 06/08/2026 14:00:09
Página 2 de 7

FIRMAS
1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (secretaria del órgano de selección), 06/08/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- b) San Nicolas, la Virgen del Remedio y la Santa Faz en los dos caras restantes.
- c) Las armas de Alicante, San Nicolas y la Santa Faz en las dos caras restantes.
- d) Las armas de Alicante, la Virgen del Remedio, San Nicolas y la Santa Faz.

Este tribunal expone lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- En el marco del desarrollo de las pruebas de aptitud para el acceso a la subescala de Servicios Especiales, plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial de este Ayuntamiento, se realizó el preceptivo ejercicio de cuestionario tipo test.

2.- Con fecha posterior a la publicación de la plantilla provisional, se han recibido alegaciones de dos personas aspirantes solicitando la anulación de la pregunta número 25.

3.- Los motivos de impugnación expuestos por las recurrentes se resumen en tres bloques argumentales:

Falta de fuentes oficiales públicas: Inexistencia de bibliografía o doctrina de acceso público respecto al temario específico oficial de Maceros.

Vulneración de principios del TREBEP: Invocación del artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por supuesta falta de transparencia, idoneidad y publicidad.

Defecto formal y semántico: Existencia de un error de concordancia gramatical de género en las opciones de respuesta ("*en los dos caras restantes*" en lugar de "*las*") que, según una de las reclamantes, distorsiona la comprensión e induce a error.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS.

1.- Las Bases Específicas de la Convocatoria, constituyen la Ley de este proceso selectivo. Fueron aprobadas, publicadas **y no impugnadas en su momento**. En ellas se define con absoluta claridad el Tema objeto de examen: "*Los Maceros: orígenes, vestimentas y actos a los que asisten*".

2.- Las plazas objeto de provisión pertenecen al grupo de Administración Especial, y se caracterizan por funciones de una altísima singularidad orgánica relacionadas con el protocolo institucional, la representación de la corporación y la salvaguarda de sus símbolos.

Código Seguro de Verificación:
17d76d19-6ea0-467d-84d5-ba011c275908
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26135832
Fecha de impresión: 06/08/2026 14:00:09
Página 3 de 7

FIRMAS
1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (secretaria del órgano de selección), 06/08/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Las mazas ceremoniales del Ayuntamiento de Alicante son piezas de orfebrería de carácter histórico y un elemento indisoluble de la función cotidiana, la indumentaria y el desempeño del cuerpo de Asistencia Interna y Ceremonial.

3.- El ordenamiento jurídico no exige que la Administración edite un manual o temario cerrado para los opositores. La jurisprudencia del **Tribunal Supremo** recoge que los Tribunales de selección gozan de **discrecionalidad técnica** para delimitar el nivel de conocimientos exigible de acuerdo con los temas de la convocatoria. Formular una pregunta sobre la iconografía de los símbolos municipales oficiales (las Armas de Alicante, San Nicolás de Bari como patrón de la ciudad y la reliquia de la Santa Faz) que figuran labrados en los útiles de trabajo del propio puesto que se va a desempeñar, es plenamente congruente e idóneo con el perfil profesional requerido.

4.- Los elementos heráldicos e históricos que decoran las mazas municipales **no constituyen información "secreta" o interna inaccesible**, sino que son elementos institucionales expuestos públicamente ante la ciudadanía y los medios de comunicación en los actos más solemnes de la Corporación. Son patrimonio público e institucional de conocimiento general en el ámbito de la administración local de Alicante, reflejados en crónicas históricas municipales y actos institucionales solemnes de carácter público a los que asiste la corporación bajo mazas. A mayor abundamiento, cabe señalar que los elementos institucionales objeto de consulta gozan de una proyección y difusión eminentemente públicas a través de los propios medios de la Corporación. Como muestra de ello, consta publicado de forma abierta en el **portal audiovisual oficial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la plataforma YouTube** la retransmisión íntegra de la sesión solemne de Constitución de la Nueva Corporación Municipal celebrada el 17 de junio de 2023. En dicho documento gráfico oficial se constata la presencia activa de los maceros corporativos portando la uniformidad e insignias completas que les son propias. El hecho de que la distancia de los planos cinematográficos o el encuadre periodístico de la retransmisión institucional no permitan a un espectador casual discernir la orfebrería al detalle, no exime en absoluto al aspirante del deber de conocer la composición y heráldica de los elementos patrimoniales que integran el temario de las Bases. Al contrario, ratifica de forma inequívoca que nos encontramos ante un componente público, visible y consustancial a los actos de máxima solemnidad en los que el Cuerpo de Asistencia Interna y Ceremonial presta obligatoriamente sus servicios. Por lo tanto, se justifica la exigencia de la pregunta planteada en el examen, ya que demuestra que precisamente por estar los Maceros en primera línea de los videos oficiales de la toma de posesión del Alcalde y Concejales, el personal que les asiste (los Ayudantes de AIC) deben conocer a la perfección qué símbolos portan ante las cámaras de televisión y el público. Además, este Tribunal cumple con el principio de idoneidad y normalidad al exigir este conocimiento, ya que los futuros funcionarios desempeñarán sus funciones precisamente en diversos escenarios públicos que en muchas ocasiones son

Código Seguro de Verificación:
17d76d19-6ea0-467d-84d5-ba011c275908
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26135832
Fecha de impresión: 06/08/2026 14:00:09
Página 4 de 7

FIRMAS
1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (secretaria del órgano de selección), 06/08/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

retransmitidos y grabados de forma oficial. A continuación se facilita el enlace al canal de Youtube del Ayuntamiento de Alicante donde se puede ver la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento de Alicante el 17 de Junio de 2023 y que también les puede servir de referencia de estudio:
https://www.youtube.com/live/0wkAxUqCO_Y?si=GDF4LQJnSBUYLEDa

4.- Con respecto a la vulnerabilidad del artículo 55 del TREBEP por parte de la aspirante C.I., se confunde el "principio de publicidad de la convocatoria y sus fuentes normativas" con la obligación de proporcionar la literalidad de las respuestas. El Ayuntamiento de Alicante cumple escrupulosamente con el artículo 55 del TREBEP al publicar las Bases, el Programa y los plazos en los diarios oficiales.

La misma recurrente aduce haber **contactado con el Archivo Municipal sin éxito** alguno. Al respecto, este Tribunal manifiesta que el hecho de que una consulta puntual al Archivo Municipal no arrojara un dossier específico no invalida el acervo patrimonial e histórico oficial de la ciudad que un aspirante a un cuerpo de Asistencia Interna y Ceremonial debe conocer por la propia naturaleza de la plaza de Administración Especial.

Respecto a la reclamación de la aspirante R.R.B.P **sobre el error material de concordancia en el texto de las repuestas**, es un hecho constatado que las opciones a) y b) contienen un error puramente mecanográfico de concordancia de género al indicar **"en los dos caras restantes"** en lugar de el artículo femenino **"las"**. Sin embargo, para que un error formal invalide una pregunta de un proceso selectivo, la jurisprudencia exige que dicho defecto tenga un carácter invalidante o inhabilitante, esto es, que impida de forma real y efectiva conocer cuál es la respuesta correcta, o bien que altere la lógica matemática o semántica del texto induciendo a una confusión insubsanable. En este supuesto, se observa que: La opción declarada como correcta por el Tribunal — la opción c) — está perfectamente redactada de forma ortográfica y semántica al indicar de manera exacta: **«Las armas de Alicante, San Nicolas y la Santa Faz en las dos caras restantes»**. El error de las demás opciones consiste en el cambio de una sola letra (**"los" por "las"**), un mero lapsus de mecanografía (*lapsus calami*) que bajo ningún concepto desvirtúa la interpretación numérica (**el numeral "dos" permanece inalterado**) ni altera el fondo del enunciado. Un opositor con un nivel de diligencia y comprensión media entiende perfectamente que se hace referencia a la distribución de las imágenes en las cuatro caras geométricas que componen la maza ceremonial. El error tipográfico accesorio en las respuestas incorrectas **no resta en absoluto validez** a la corrección ortográfica y de contenido de la opción **"c"**. Por tanto, no se ha generado indefensión alguna a los aspirantes.

Respecto a las alegaciones planteadas por **R.R.B.P** respecto a la pregunta número 2, que es del siguiente tenor literal:

Código Seguro de Verificación:
17d76d19-6ea0-467d-84d5-ba011c275908
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26135832
Fecha de impresión: 06/08/2026 14:00:09
Página 5 de 7

FIRMAS
1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (secretaria del órgano de selección), 06/08/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

2. Dentro de la Organización Administrativa del Ayuntamiento de Alicante con respecto a las funciones que tiene atribuidas la unidad de Asistencia Interna y Ceremonial, ¿Qué maquinaria o instalación específica NO se menciona explícitamente en la función de supervisión de locales?

- a) Cafetera.
- b) Ascensores.
- c) Sistemas de megafonía externa.
- d) Electricidad, agua y aire acondicionado.

ANTECEDENTES DE HECHO.

- Con fecha 30/07/2026, la reclamante formuló alegación formal solicitando la anulación de la pregunta número 2 del cuestionario, sosteniendo como motivo de impugnación que dicha materia toma como referencia la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Alicante en el apartado de Secretaría de Alcaldía, argumentando que las opciones de respuesta facilitadas no se encuentran recogidas en dicho redactado, deduciendo por ello una falta de base normativa o un defecto formal en la formulación de la pregunta.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA.

- De la delimitación literal en el enunciado de la pregunta: El redactado de la pregunta número 2 especifica de forma indubitada, precisa y clara el marco normativo y la fuente de estudio objeto de examen al iniciar el enunciado con la acotación: "Dentro de la Organización Administrativa del Ayuntamiento de Alicante...".
- De la confusión de la fuente documental por la parte actora: El argumento de la opositora adolece de un error de base sustancial al confundir el documento de Organización Administrativa del Ayuntamiento de Alicante, que es el documento de carácter orgánico, normativo y descriptivo de las competencias funcionales de las unidades del Consistorio, con la Carta de Servicios de la Secretaría de Alcaldía, que es un instrumento de gestión, calidad e información ciudadana sin rango de estructura orgánica.
- De la correspondencia y exactitud del temario: Revisado el documento oficial vigente sobre la Organización Administrativa de este Ayuntamiento (Unidad 01.01.05 - Asistencia Interna y Ceremonial), se constata que las funciones explícitamente atribuidas detallan de manera literal el control de los elementos de maquinaria e instalaciones correspondientes a las opciones válidas expuestas en el examen. El desglose pormenorizado de las opciones de respuesta se ajusta rigurosamente a la literalidad del texto oficial de la organización administrativa municipal, siendo la opción "c) Sistemas de



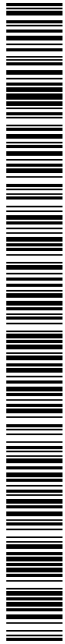
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

megafonía externa" la única que efectivamente NO consta explicitada en la referida norma como función de supervisión interna. Para demostrar dicha exactitud se adjunta el enlace a la web municipal donde puede consultar el documento: <https://www.alicante.es/es/normativa/organizacion-administrativa-del-ayuntamiento-alicante>

- Los principios de seguridad jurídica e igualdad: El Tribunal se ha ceñido con exactitud a las fuentes bibliográficas de derecho positivo local exigidas en las Bases Específicas de la Convocatoria. Alterar la validez de una pregunta correctamente formulada basándose en que una aspirante ha consultado un documento ajeno al enunciado supondría una quiebra flagrante del principio de igualdad de oportunidades y de confianza legítima frente al resto de los opositores que sí adecuaron su estudio a la fuente oficial indicada.

SEGUNDO.- Elevar a definitivas las puntuaciones obtenidas por aquellos/as aspirantes que han superado el segundo ejercicio y que son las siguientes:

Orden	Identificador	Nombre	Nota primer ejercicio
20	***8772**	FERRIZ FLUXA, MARIA	5,20
27	***9250**	GALLEGO ARAGONÉS, ANTONIA	5,60
34	***7348**	GARCIA LLORET, MARIA ROSARIO	5,47
39	***7300**	GERONA OLIVA, GUILLERMINA	5,47
50	***1511**	GOSALBEZ RIPOLL, IRMA	5,74
59	***3350**	JIA, RUNYUAN	6,54
72	***4552**	LÓPEZ CABRERIZO, MARIA LAURA	5,87
83	***4118**	MARTIN SÁNCHEZ, CRISTINA	7,07
105	***3966**	MORAL GARCÍA, MARIA DEL CARMEN	8,53
111	***6842**	NAVARRO FERNÁNDEZ, TERESA LUCÍA	5,73
113	***7132**	NAVARRO MARTÍNEZ, JOSE AGUSTÍN	5,87
134	***9958**	PÉREZ RUBIO, ROBERTO	7,34
139	***6713**	RAMOS VILLAESCUSA, ALEXANDRA	6,13
160	***5233**	ROMEU LLORET, LUCÍA	5,74
172	***1745**	SANCHEZ DELEGIDO, FRANCISCO	8,53



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

		JOSE	
173	***9633**	SÁNCHEZ GUILLEN, MARIA DEL CARMEN	5,74
180	***2432**	SAVAL MARHUENDA, VIRGINIA	5,74
186	***6369**	SORIA PEREZ, EVA MARIA	6,00
189	***8208**	TEBAR CEJUDO, MARIA DEL PILAR	5,60
209	***8460**	VILLANUEVA CUERDA, PILAR	5,47
225	***3560**	ARACIL SÁEZ, JOSE	8,67
232	***3416**	BELLOT TORAL, MARIA ASUNCIÓN	6,00
235	***7463**	BOTELLA MOLTO, FRANCISCO	5,60
242	***5646**	CAMARERO IGLESIAS, MARIAN	6,00
251	***2382**	CARRATALA RUIZ, NURIA	7,60
259	***7502**	COLLADO ESCALADA, ESTHER	6,93

TERCERO.- Convocar a los/las aspirantes relacionados en el punto segundo a la realización del tercer y último ejercicio que tendrá lugar el próximo día **13 de agosto de 2026 a las 8:45 horas** en el Salón de Actos de la segunda planta del edificio Centro 14, ubicado en la calle Labradores, nº 14.

Contra los demás actos de trámite de los órganos de selección, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen ante dicho órgano de selección. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.